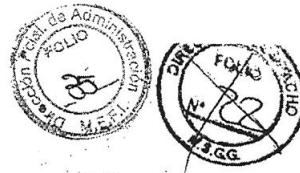


PODER EJECUTIVO



RIO GALLEGOS, 05 DIC 2013

VISTO:

El expediente MSGG-Nº 327.878/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las nuevas funciones desarrolladas por la Subsecretaría de Informática conferidas por el Decreto N° 388/10 junto al alcance del Decreto N° 2093/90 y el estado del arte en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es menester optimizar el uso de los recursos tecnológicos en el ámbito del Estado Provincial;

Que asimismo el estado posee implementada una Red Digital Troncal de fibra óptica instalada en la ciudad de Río Gallegos que interconecta a organismos y dependencias;

Que existe en producción un Data Center con disponibilidad de recursos tecnológicos avanzados y destinados al procesamiento de datos, Sistema de Información, alojamiento y publicación en Internet de Portales Oficiales;

Que es necesario eficientizar las inversiones en Tecnología de la Información y las Comunicaciones reutilizando los recursos existentes o adquiriendo nuevos desarrollos tecnológicos compatibles con la tecnología existente propiedad del estado;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 738/13 emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 18 y 19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DETERMÍNASE que todas las solicitudes de adquisición de equipamiento informático, como asimismo toda adquisición o desarrollo de proyectos basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por medios terrestres o aéreos, deberán contar con la aprobación funcional y técnica de la Subsecretaría de Informática, quien emitirá el pertinente informe.-

Artículo 2º.- ESTABLECÉSE que la Subsecretaría de Informática deberá participar en la etapa de pre-adjudicación de todas las adquisiciones de equipamiento informático, como asimismo de toda adquisición o desarrollo de proyectos basados en Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) por medios terrestres o aéreos.-

Artículo 3º.- DERÓGASE íntegramente el Decreto N° 2093/90.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Depar-



1967

PODER EJECUTIVO

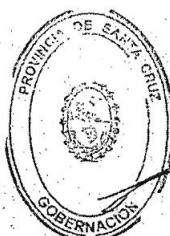
111-2-



tamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º. PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Informática quien remitirá copia del mismo ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministra Secretaria General de la Gobernación



DANIEL ROMÁN PERALTA
Gobernador

DECRETO

Nº

1967

/13.-

CERTIFICO Que le presente se copia
del original titulado como tal al vía de Ley N° 1248
Dirección Provincial de Impresos. M.S.G.G.
do Gallegos - Provincia de Santa Cruz

CLAUDIA G. LÓPEZ LESTON
Subsecretaría de Asuntos
Administrativos
M.S.G.G.